

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y POLITICA Y PROCEDIMIENTOS DE
INTEGRIDAD (Artículo 23 inciso a) Ley Nacional Nº 27.401)**

Objeto:

se posiciona de manera firme contra actitudes ilícitas tales como el soborno, la corrupción, y, entre otros, el ofrecimiento de artículos de valor que puedan influir indebidamente o recompensar a un cliente por realizar un pedido, comprar o utilizar nuestros productos y servicios, ya sean suministrados directamente o a través de terceros.

Nuestra empresa cuenta con una política de tolerancia cero ante cualquier actitud ilícita o irregular de cualquier tipo.

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. ha adoptado desde su creación una firme posición contra cualquier conducta contraria a la ley, en particular las tipificadas en el Art. 1º de la Ley Nº 27.401, esta política de tolerancia cero ante cualquier actitud ilícita se expone en este Programa de Integridad (en adelante Código de Ética) fundado en la ley mencionada y en los principios, lineamientos y guías establecidos el 01/10/2018, para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 la citada Ley por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Código de Conducta y Ética en los Negocios y Política y Procedimiento de Integridad, cumplimentando lo reglamentado por el dec. Nº 722/18.- Las disposiciones citadas son de aplicación, ante cualquier omisión o incompatibilidad interpretativa que pudiera contener el Código de Ética de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A**

El Código citado rige la conducta de todos sus directivos, profesionales y personal que establece el proceder manifiestamente ético en su labor, en la empresa y en las relaciones e interacciones que desarrollan sus directivos, accionistas, personal, clientes, proveedores y colaboradores externos, organizaciones públicas estatales y/o privadas, sus empleados, y con la sociedad en general.

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. patrocina el proceder responsable que asegurando el trato que la relacione comercial o laboralmente con funcionarios estatales o con cualquier institución u organismo del ámbito público progrese dentro de normas de respeto mutuo y con estricta observancia de las leyes anticorrupción y lo establecido en este Código de Ética.

El presente **Código de Ética** deberá publicarse en la página web de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., y encontrarse disponible en forma documental.-

Es regla de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** que sus funcionarios de Primera Línea:

- Se conduzcan de manera honesta y ética, tratando de manera ética cualquier conflicto de interés, real o aparente, entre sus relaciones personales y profesionales y promuevan una conducta ética entre sus subordinados y pares;
- Se abstengan de todo conflicto de interés conocido o que pueda razonablemente ser conocido por ellos e informen al Responsable Interno de toda relación significativa que razonablemente pudiera dar origen a dicho conflicto;
- Cumplan con sus responsabilidades teniendo en cuenta que todo informe u otro documento preparado o revisado por ellos, y que vaya a ser presentado ante los organismos de contralor en materia de oferta pública que fiscalizan a **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** o hecho público por la Empresa contenga información completa, justa, correcta, oportuna y entendible;

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

- Cumplan toda ley, norma o reglamento aplicable a sus áreas de responsabilidad;
- Informen sin demora al Responsable Interno toda posible violación del presente Código de Ética

Dentro de esta conducta ética es destacable el compromiso de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** en la lucha contra el soborno, en cualquiera de sus formas para su prevención y detección temprana.-

El Código de Ética es la respuesta de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** a la amenaza y el riesgo de soborno y corrupción. El mismo ha sido diseñado para ayudar a todos los miembros de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** y a sus socios a entender los riesgos de soborno e identificar a las personas responsables con el fin de luchar activamente contra el soborno.-

Los objetivos del presente documento son los siguientes:

- Establecer un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral de todos los empleados de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**, sin excepción, de sus grupos de interés y de todos los integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas;
- Crear una normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionen con **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** (colaboradores, proveedores, clientes, accionistas, socios, etc.)

Alcance/Ámbito de Aplicación:

Este Código de Ética es aplicable para todos los empleados de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo, incluyendo a funcionarios senior, ejecutivos y financieros, y a los miembros del Directorio.-

Las pautas de actuación fijadas en este Código son de obligado cumplimiento.-

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento regidas en este Código de Ética.-

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** se pueden encontrar, sino establecer pautas generales de actuación que los orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional.-

El propósito de este Código de Ética es complementar todas las leyes, reglas y otras normativas aplicables, pero de ningún modo reemplaza a una ley local.-

Concepto:

Específicamente se prohíben que, en las relaciones con los organismos públicos los empleados o personas de interés que se relacionan con **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** (subcontratistas, proveedores) ofrezcan, prometan o entreguen pagos, bienes, o cualquier ventaja, beneficio o remuneración de especie alguna, o conducta que pueda ser encuadrada en los delitos tipificados en el artículo 1º de la Ley Nacional Argentina Nº 27.401:

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

“ARTICULO 1º.- Objeto y alcance. La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.-“

Requerimientos del Código de Ética

Es requerimiento del presente Código de Ética llevar a cabo el negocio con integridad, transparencia y honestidad, cumpliendo con las leyes nacionales y locales, políticas internas y el presente Código de Ética, como a su vez cumpliendo con las leyes y normativas aplicables a los países en donde comerciamos.-

Se prohíbe el soborno en todas sus formas, como así cualquier comportamiento que pueda causar o aparentar causar influencias inapropiadas.-

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. no tolerará los sobornos gubernamentales y comerciales de cualquier grado o nivel.-

El personal y los agentes de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar Actividades de Pago Indebido.-

Las mismas comprenden:

- Cualquier pago o cualquier otro objeto de valor;
- a cualquier persona y/o funcionario de gobierno;
- para propósitos de (es decir: a cambio de);
- hacer que la persona actúe u omite actuar en violación de un deber legal;
- hacer que la persona abuse o haga mal uso de su posición; o asegurar una ventaja inapropiada, contrato o concesión,
- en beneficio de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** o de cualquier parte.-

Para promover el cumplimiento de las leyes anti-soborno de Argentina y de otras jurisdicciones aplicables, ningún miembro del personal de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** realizará Actividad de Pago Indebido alguno, que esté relacionado con funcionarios locales, funcionarios extranjeros, o con persona alguna que se encuentre realizando negocios en el sector público o privado.-

Además, los libros y registros de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** deben registrar correctamente tanto el monto como la descripción por escrito de todas las transacciones. El personal de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** debe asegurar que exista una relación razonable entre la sustancia de una transacción y la forma como se describe en los libros y registros de la Empresa.-

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

Está previsto que **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** establezca procedimientos detallados y estándares relacionados con la capacitación, la debida diligencia, el registro de transacciones, y otras áreas, para implementar los términos de este Código de Ética.-

En particular, la Empresa establecerá mas adelante, estándares y procedimientos para los siguientes:

- Contratos con terceros relacionados al gobierno, incluyendo aquellos que pueden interactuar con el gobierno en representación o beneficio de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**;
- Contratación con entidades que son propiedad del Estado;
- Comidas, regalos y entretenimiento destinada a funcionarios de gobierno;
- Contribuciones de caridad o donaciones culturales destinadas al gobierno o a funcionarios de gobierno, o aquellas entidades relacionadas a ellos;
- Contribuciones políticas.-

Pautas de Actuación/Conducta:

El Código de Ética determina pautas específicas de actuación, en las siguientes áreas de contenido:

- a) Cumplimiento de las leyes

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. asume al compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la normativa vigente y las prácticas éticas internacionalmente aceptadas.-

El personal deberá respetar en todos los casos el cumplimiento de las leyes a la que se encuentra sujeta la Empresa, incluyendo las vigentes en los distintos países en los cuales **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** opera o desarrolla su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las mismas, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.-

Todos los empleados e integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificados que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.-

Si existiere alguna duda de si una acción u otro acontecimiento podrían originar responsabilidad para **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** en cualquier país, los integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** deberán plantear inmediatamente la cuestión a su supervisor directo y/o al Responsable Interno.-

Ningún empleado o integrante de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que pueda ser interpretada como acto de soborno.-

Por su parte, **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** pondrá los medios necesarios para que todos sus integrantes conozcan, en cada momento, la normativa interna y externa relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control interno necesarios que aseguren el cumplimiento de la normativa antisoborno, valores éticos y el presente Código.-

En ningún caso se deben obedecer las órdenes de un superior jerárquico que contravengan la legislación o normativa aplicable.-

- b) **Prevención de conductas delictivas.-**

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

Todos los integrantes de la Empresa deberán evitar en todos los casos la realización de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio para **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.-

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. rechaza cualquier forma de soborno, cohecho, tráfico de influencias o extorción, y se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus integrantes.-

Todos los integrantes de la Empresa, en su relación con terceros y en particular, con autoridades e instituciones públicas, actuarán de una manera acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención del soborno, entre las que se encuentran las disposiciones del Código Penal Argentino, y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.-

Adicionalmente todos los integrantes de la organización en el desarrollo de sus funciones profesionales velarán por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** con terceros.-

Asimismo, la Empresa no admitirá en sus operaciones la existencia de circuitos de pago informales o que presente irregularidades en materia fiscal, cambiaria en general que resulten apartados de leyes y códigos de fondo vigentes.-

Los integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Empresa mantiene relaciones.-

A su vez, los integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.-

c) Obsequios y atenciones

La promesa, entrega y aceptación de obsequios, comidas y entretenimiento puede formar parte de la construcción de una relación comercial.-

Sin embargo, ningún empleado de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** ni tampoco ninguna persona que preste servicios para o en representación de ella, debe ofrecer, prometer, dar, solicitar, acordar, recibir o aceptar invitaciones, obsequios, comidas o entretenimientos excesivos o inapropiados que pudieran crear o implicar una influencia inapropiada o generar una obligación a cualquier destinatario de los mismos.-

Ningún empleado, ni la Empresa misma, entablarán relaciones para, directa o indirectamente, obtener una ventaja indebida, o para influenciar o motivar una decisión o acción determinada.-

Los integrantes de la organización podrán dar y aceptar obsequios de cortesía, comidas o entretenimiento que sean de poco valor, tales como pequeños presentes u obsequios entregados como muestra de hospitalidad, solo cuando fuesen de práctica habitual y no estén dirigidos a obtener comportamientos impropios que pudieran ser interpretados por parte de un observador imparcial como destinados a proveer u obtener alguna ventaja indebida.-

En este sentido, la entrega o promesa de obsequios, comidas, alojamiento o entretenimiento, podrá efectuarse en la medida que esté intimamente vinculada a una legítima razón de trabajo, y nunca para influenciar o beneficiar a terceros, debiendo ser previamente autorizados por el Responsable Interno.-

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

Los integrantes de la Empresa deberán tener especial cuidado en las relaciones con empleados o funcionarios de agencias gubernamentales y de entidades vinculadas con los gobiernos, con el fin de no dar lugar a ningún indicio de una conducta deshonesta.-

Si los integrantes de la organización tienen alguna duda en cuanto a las reglas relacionadas con el otorgamiento y aceptación de obsequios o atenciones de o para empleados y funcionarios de agencias gubernamentales o de entidades vinculadas con los gobiernos, siempre deben consultar con el Responsable Interno.-

Los integrantes de la Empresa deberán informar a su supervisor directo si se le ofrece, o esperan recibir de una entidad o una persona invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento que excedan un monto razonable. Los integrantes que reciban o a quienes se les ofrezcan obsequios, comidas, entretenimiento o un trato especial que no pudiera relacionarse en forma directa con relaciones morales de cortesía comercial deberán informarlo a sus supervisores directos a los efectos de requerir instrucciones respecto de la respuesta más apropiada.-

Bajo ninguna circunstancia se podrá dar o captar dinero en efectivo o bienes fácilmente convertibles en dinero.-

Las invitaciones recibidas para participar en acontecimientos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales o cursos técnicos deben ser autorizadas por el Responsable Interno y por los niveles de supervisión adecuados.-

Estas restricciones para la recepción o entrega de invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento son igualmente aplicables a los familiares o asociados de cualquier persona con quien un empleado de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. pueda estar relacionándose o interactuando en cualquier asunto relacionado con la misma.-

El otorgamiento de comisiones, descuentos, créditos y bonificaciones debe ser implementado de acuerdo con la legislación vigente y con la correspondiente documentación de soporte.-

Cualquier incentivo comercial debe estar alineado con las prácticas de mercado, a valores autorizados y siguiendo procedimientos aplicables.-

Los integrantes de la organización no deben entregar absolutamente nada como ser, por ejemplo, dinero, obsequios, gastos de viajes, atenciones excesivas o cualquier otra ventaja a nadie, que fuera o pudiera ser interpretado como (1) un intento para influir en la decisión de funcionarios gubernamentales o representantes políticos o en su desempeño de una función o actividad relevante o (2) una violación a cualquier ley o regulación aplicable.-

La Empresa no permitirá la utilización de representantes, intermediarios, agentes o empresas bajo la figura de emprendimientos conjuntos (Joint Ventures) para dar o prometer dar algo a alguien en nombre de la misma, con el fin de evitar esa prohibición.-

Los integrantes de la organización deberán tener especial cuidado en las relaciones con funcionarios públicos, lo cual debe ser interpretado ampliamente, de manera de incluir empleados o funcionarios de organismos gubernamentales y de entidades vinculadas con gobiernos o entidades controladas por el gobierno, incluyendo entidades comerciales relacionadas con gobiernos (como, por ejemplo, empresas estatales), con el fin de no dar lugar a ningún indicio de conducta indecorosa.-

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

Ninguna comida, regalo, viaje o atención podrá ser dado o pagado a, o en nombre de, un empleado o funcionario gubernamental, directa o indirectamente, sin cumplir con las reglas expresadas en el presente Código de Ética.-

Se reitera que la Empresa no tolera ningún acto de soborno, en ninguna de sus modalidades, y prohíbe a las personas sujetas, a sus proveedores y a sus socos.-

- Realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de soborno, en atención a la legislación aplicable en cada país, y
- Ofrecer, recibir cualquier clase de ventaja a toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a la Empresa y/o personas sujetas.-

El soborno es perseguido y denunciado a nivel nacional e internacional. En varias jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de soborno atañe no solamente a la persona jurídica,. Por ello, la Empresa se encuentra comprometida con la legislación anti-soborno, para la prevención y detección temprana de los actos de soborno.-

d) Gestión transparente.

La información suministrada debe ser precisa y las decisiones deben ser transparentes.-

El personal debe tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información y de la toma de decisiones, documentando en debida forma las relaciones con terceros, como también la entrega de obsequios, pagos, comidas, entretenimientos.-

La información económica y financiera de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.-

Los registros e informes contables de la Empresa serán completos, precisos, transparentes y veraces.-

A los efectos del presente, la información es transparente cuando refleja y registra con precisión la realidad y las transacciones realizadas.-

Se considera que una decisión es transparente cuando cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Se basa en un análisis razonable de los riesgos involucrados
- Deja registros de sus fundamentos
- Privilegia los mejores intereses de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. por sobre cualquier interés personal

Es regla de la Empresa que los libros y registros reflejen las transacciones de acuerdo con los métodos aceptados para informar eventos económicos; la declaración falsa, el ocultamiento, la falsificación, el engaño y todo otro acto deliberado que resultara en la inexactitud de los libros y registros financieros son actos ilícitos y no serán tolerados y las transacciones deberán reflejar apropiadamente en los libros y registros de la Empresa de modo de permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios contables aplicables.-

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

Los registros deben reflejar con precisión la naturaleza, el monto y los detalles de la transacción en cuestión; se deben conservar los recibos y otros documentos de respaldo de las transacciones; y no se deben establecer cuenta por “fuera de los libros” (no registrada o no divulgada) para ningún propósito.-

e) Control Interno

Todos los integrantes de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**, en sus respectivas funciones, son responsables de cumplir con los controles internos y de cooperar con el aseguramiento del adecuado funcionamiento de dichos controles.

Los controles internos son todas aquellas herramientas necesarias o útiles para encarar, administrar y chequear las actividades dentro de la Empresa; su objetivo consiste en asegurar el respeto al Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, este Código y a las Políticas Antisoborno.-

Asimismo, estos controles tienen como objetivo proteger los activos de la Empresa, administrar las operaciones eficientemente, suministrar información contable precisa y completa y prevenir e impedir toda conducta ilícita.-

La gerencia de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. es la principal responsable de la implementación de un sistema de control interno eficiente, pero los integrantes de todos los niveles de la organización son responsables de adherir a los controles establecidos e de identificar y plantear cualquier debilidad o falla percibida en el funcionamiento adecuado de los controles internos.-

El Responsable Interno será el Órgano encargado de vigilar el cumplimiento del presente Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, así como de las pautas establecidas en el presente Código de Ética.-

Se podrán realizar auditorías de manera periódica, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de este Código de Ética.- Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., o externamente a través de terceros contratados.-

f) Capacitación para el cumplimiento antisoborno

La capacitación antisoborno es crucial y muy importante. La Empresa no tolerará ninguna práctica que pueda ser entendida como un acto de soborno.-

Como mínimo, cada persona que se encuentre en un puesto en el que puede obtener oportunidades de negocios a través de sobornos o cualquier otro medio indebido debe recibir una capacitación de cumplimiento antisoborno.-

Adicionalmente, la Empresa evaluará la necesidad y conveniencia de capacitar a todos los empleados del área de Contabilidad, Finanzas y de Asesoría Legal, así como todas las personas de interés con las que se vincule (subcontratistas, proveedores, socios de negocios).-

En este sentido, VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. hará sus mejores esfuerzos para que sus subcontratistas, proveedores y socios de negocios acepten y realicen las capacitaciones antisoborno. Sin embargo, si las personas de interés no lo hicieran, no será impedimento para contratarlos o para vincularse con ellos, pues la Empresa puede entender por otros antecedentes que tienen una integridad suficiente.-

La capacitación debe incluir la postura de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. respecto de la cero tolerancia al soborno, la política antisoborno para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

las Personas Jurídicas, las posibles señales de alerta o situaciones problemáticas y las medidas de apoyo para que los integrantes de la organización busquen ayuda.-

g) Canales de información y denuncia

La Empresa ha establecido canales formales, supervisados, para que todas las personas sujetas y grupos de interés puedan:

1.- Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código de Ética;

2.- Comunicar y denunciar incumplimientos de este Código Ético, y de la legislación vigente.-

Todas las consultas y comunicaciones de incumplimiento serán contestadas y resueltas.-

No obstante, no se responderán consultas anónimas si se refieren a información sensible y sólo se investigarán las comunicaciones de incumplimientos anónimas si recogen todos los datos necesarios y se realizan de buena fe.-

En ningún caso se facilitará información del desarrollo de las investigaciones y del resultado de las mismas a los denunciantes anónimos.-

La Empresa implementará y fomentará mas adelante el uso de una Línea Transparente para recibir consultas, pedidos de orientación y reportes de situaciones o denuncias de comportamientos que sean contrario a este Código, con la opción de mantener confidencial la identidad de los denunciantes, y respeta el derecho de defensa del personal denunciado.-

Este canal de comunicación deberá asegurar mecanismos necesarios para evitar cualquier medida de represalia o sanción contra los integrantes de la organización que contactaren la Línea Transparente.-

La Línea Transparente, cuando se establezca, será operada de acuerdo a los procedimientos diseñados por el Responsable Interno.-

Quienes se comunicarán con la Línea Transparente podrán solicitar que en todos los registros relacionados con sus denuncias se los referenciara utilizando un nombre de fantasía a fin de salvaguardar la confidencialidad de su identidad.-

La gerencia de VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. adoptará las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad de la información recibida, el trato justo del personal involucrado en violaciones al Código y el derecho de defensa de dicho personal.-

Violación al presente Código de Ética.

Todo trabajador que no cumpla con los términos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a la Gerencia de la Empresa estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentre realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral. Todo agente tercero que no cumpla con los términos de este Código de Ética, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de este Código de Ética y que no cumpla con informar a la gerencia de la Empresa respecto de dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.-

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD/
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.**

Los Funcionarios de Primera Línea serán responsables por su adhesión al presente Código de Ética. Su incumplimiento de los términos del presente Código de Ética podrá dar origen a medidas correctivas, que pueden incluso en la finalización de su relación laboral. Las violaciones de este Código de Ética podrán constituir violaciones a la ley aplicable y resultar en la aplicación de sanciones civiles y penales a los Funcionarios de Primera Línea, sus supervisores y/o NN

En caso de que un Funcionario de Primera Línea tuviera inquietudes respecto del plan de acción a seguir en una situación particular, deberá contactar inmediatamente al Responsable Interno. Si el asunto requiriera confidencialidad, el Funcionario de Primera Línea en cuestión podrá optar por mantener el anonimato al denunciar cualquier violación al presente Código de Ética y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. se compromete a mantener la confidencialidad de la denuncia.-

Excepciones y Modificaciones al presente Código de Ética.

El órgano de Gobierno aprobará toda excepción o modificación a este Código de Ética. Las excepciones o modificaciones a este Código de Ética serán divulgadas inmediatamente en la forma dispuesta por las normas de títulos valores aplicables a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.

Anexos al Código de Ética.

VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. espera que todos los integrantes de la Empresa actúen conforme a los más elevados principios de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades, que cumplan la ley vigente, que se abstengan de incurrir en conductas ilegales o fraudulentas y que ajusten su conducta al Código de Conducta de **VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.** y los demás procedimientos adoptados por la misma para regir la conducta de todos los integrantes de la Empresa.-